

de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 6 de febrero de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Casa del Esquileo, en Cabanillas del Monte, municipio de Torrecaballeros (Segovia)

Artículo 2. Delimitación del entorno de protección.

Se define un ámbito marcado por una línea que transcurre por el eje de las calles Real y Sierra, cerrándose con la línea del camino que comunica ambas calles, tras la fachada sur-este de la edificación.

La situación, el carácter y el uso del edificio plantean una determinación muy concreta de su influencia respecto al entorno a definir. A ello contribuye que el edificio está rodeado por una cerca bien compacta y definida, que incrementa su carácter individual, por lo que el impacto negativo derivado de cualquier actuación próxima (ya sea en el suelo urbano, como en el suelo no urbanizable) sería siempre muy limitada y nunca alteraría los valores que aconsejan la protección del edificio.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 6 de febrero de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa E. Fernández Arufe.

UNIVERSIDADES

7286

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1997, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por la Universidad Politécnica de Madrid, siendo la parte apelada don Miguel Castiñeira Ionescu.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1, a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 20 de junio de 1996, recaída en el recurso de apelación número 9.711/1992, interpuesto por la Universidad Politécnica de Madrid contra la sentencia de fecha 14 de diciembre de 1991, dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el pleito seguido ante la misma con le número 850/1989, sobre concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad. Siendo la parte apelada don Miguel Castiñeira Ionescu.

La sentencia cuya ejecución ahora se ordena tiene una parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Estimamos los recursos de apelación interpuestos por la Universidad Politécnica de Madrid y don Augusto Arce Martínez contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 14 de diciembre de 1991, dictada en el recurso 850/1989, que revocamos.

Segundo.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Miguel Castiñeira Ionescu contra la resolución de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad Politécnica de Madrid de 15 de febrero de 1989, sobre concurso para cubrir una plaza de Ingeniería Química. Tercero.—No hacemos declaración especial sobre las costas.»

Madrid, 7 de marzo de 1997.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.